

RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2025-473-A-RES

ECON. JOSÉ LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, principio que rige toda actuación administrativa;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y funciones territoriales;

Que, el Art. 252 de la Norma Suprema determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 263 de la Carta Magna asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, el Prefecto en uso de la facultad prevista en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, es el encargado de la expedición de la estructura administrativa del talento humano contenida en la reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, así como la expedición del Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, instrumento técnico que es parte integrante de la misma;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en su cuarto inciso indica que:

“(…) Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.”;

Que, el Art. 51, inciso final de la referida ley, determina que:

“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano y sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia, Dependerán administrativamente, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”;

Que, el Art. 55 ibidem, señala que el subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de estos recursos, en función de la estructura administrativa correspondiente;

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que para la planificación institucional del talento humano *“las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, y proyectos a ser ejecutados.”*

Las Unidades de Administración del Talento Humano de las entidades del sector público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las directrices presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.”;

Que, el Art. 57 de la mencionada norma determina que para la creación de puestos el Ministerio de Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de la Ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial y no se cuente con los recursos necesarios.

Además, señala que se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el Art. 61 de la Ley antes citada, define al subsistema de clasificación de puestos como el *“conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar*

los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de la ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, instrucción y experiencia necesarias para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.”;

Que, el último inciso del Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Pública determina que, en los casos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, el Art. 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional;

Que, el Art. 152 de dicho Reglamento, sobre la disponibilidad presupuestaria determina que las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP;

Que, el Art. 153, del Reglamento ibidem establece que, para la creación de puestos el Ministerio de Trabajo, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en el Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el Art. 251 del citado Reglamento señala que las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas para las y los servidores públicos se estructurarán mediante grados en cada grupo ocupacional establecido en el subsistema de clasificación de puestos;

Que, el Art. 252 del Reglamento General a la LOSEP establece que las remuneraciones mensuales unificadas a que tienen derecho las y los servidores públicos de las instituciones del Estado serán únicamente las establecidas en las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas expedidas por el Ministerio de Trabajo;

Que, el Art. 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-071 determina que es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el artículo 1 del referido acuerdo y observando criterios de austeridad y real capacidad económica y financiera;

Que, mediante Ordenanza No. CPM-003-2020-OR de 28 de abril de 2022 se aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza sustitutiva a la ordenanza reformatoria que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos; y la normativa técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección del personal;

Que, el 20 de octubre del año 2022, el Prefecto Provincial de Manabí, en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, emitió la resolución administrativa No. GPM-PREM-2022-117B-RES, expidiendo la creación de 116 puestos del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, mediante Resolución GPM-PREM-2024-003A-RES de fecha 02 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, a través de memorando Nro. DATH-2024-3755-MEM de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad se emite un informe técnico favorable para la creación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, mediante memorando Nro. GADPM- DFIN-2024- 4118-MEM de fecha 31 de diciembre de 2024 se adjuntó la certificación presupuestaria Nro. CERT-M-2024-181 de fecha 31 de diciembre de 2024;

Que, por necesidades institucionales, ciertos puestos legalmente vacante fueron traspasados de una dirección a otra según la necesidad, por lo que es necesario realizar una actualización de la resolución de creación, sin que ello implique aumento en la masa salarial y manteniendo la misma denominación del grupo ocupacional;

Que, bajo el principio de competencia corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, administrar el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y sus reformas. La clasificación contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerarquía de las funciones, actividades y los requerimientos para ocuparlos;



PREFECTURA

Que, el recurso humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí es el motor primordial para cumplir con los objetivos y metas de la institución, en ese sentido era necesario efectuar las reformas respectivas a la Resolución Nro. GPM-PREM-2022-117B-RES sobre la CREACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, con el fin de actualizar los perfiles ocupacionales, descripciones, valoraciones y clasificaciones de puestos, permitiendo a la entidad ofrecer eficientemente su portafolio de actividades y cumplir con las necesidades de nuestros usuarios internos y externos, enmarcados en las competencias Constitucionales y legales, y valorando la profesionalización, capacitación, responsabilidad y eficiencia;

Que, mediante Resolución No. GADPM-PREM-2025-280-RES de fecha 21 de abril de 2025 se expidió la reforma y actualización a la resolución No. GPM-PREM-2022-117B-RES sobre la creación de puestos del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, es necesario realizar una nueva actualización a la información contenida en la Resolución No. GPM-PREM-2022-117B-RES y su reforma;

En uso de las facultades conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General; y demás normas vigentes.

RESUELVE

EXPEDIR LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. GPM-PREM-2022-117B-RES SOBRE LA CREACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

ARTÍCULO ÚNICO. - Reemplazar integralmente el artículo 1 de la Resolución No. GPM-PREM-2022-117B-RES reformada por la Resolución No. GADPM-PREM-2025-280-RES por el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. - *ACTUALIZAR la Creación de 116 puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, con la finalidad de cumplir las necesidades institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:*

DEPARTAMENTO: COORDINACIÓN DE DESPACHO DE PREFECTURA

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.1.1.A30.6.01.01.001	L0010	ESPECIALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.6.01.01.001	L0009	ANALISTA SENIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.6.01.01.001	L0011	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2





PREFECTURA

DEPARTAMENTO: VICEPREFECTURA

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.1.1.A30.6.01.01.001	L0014	ANALISTA JUNIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.6.01.01.001	L0015	GESTOR DE PROCESOS 2

DEPARTAMENTO: PROCURADURIA SÍNDICA

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.1.1.A30.9.01.01.001	L0026	ANALISTA JUNIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.9.01.01.001	L0027	ANALISTA

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.1.1.A30.5.01.01.001	L0038	ANALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.5.01.01.001	L0039	GESTOR DE PROCESOS 2
51.01.05.2025.1.1.A30.5.01.01.001	L0040	ASISTENTE DE PROCESOS
51.01.05.2025.1.1.A30.5.01.01.001	L0028	GESTOR DE PROCESOS 1

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0143	ESPECIALISTA
71.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0145	ESPECIALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0146	ESPECIALISTA
71.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0147	ESPECIALISTA



51.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0148	ANALISTA SENIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0149	ANALISTA
71.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0713	ANALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0150	GESTOR DE PROCESOS 2
51.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0151	GESTOR DE PROCESOS 2
71.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0152	GESTOR DE PROCESOS 1
71.01.05.2025.1.1.A30.1.01.05.001	L0153	ASISTENTE DE PROCESOS

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.1.1.A30.2.01.01.001	L0166	ANALISTA SENIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.2.01.01.001	L0167	ANALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.2.01.01.001	L0168	ANALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.2.01.01.001	L0169	ASISTENTE DE PROCESOS

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN FINANCIERA

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.1.1.A30.4.01.01.001	L0184	ANALISTA JUNIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.4.01.01.001	L0185	ANALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.4.01.01.001	L0186	GESTOR DE PROCESOS 2
51.01.05.2025.1.1.A30.4.01.01.001	L0187	GESTOR DE PROCESOS 2

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0224	ESPECIALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0225	ESPECIALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0226	ESPECIALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0144	ESPECIALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0227	ANALISTA SENIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0228	ANALISTA JUNIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0229	ANALISTA JUNIOR
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0230	ANALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0231	ANALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0232	ANALISTA
51.01.05.2025.1.1.A30.3.01.01.001	L0233	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 1

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.2.1.A30.3.01.01.001	L0253	ANALISTA

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.06.2025.2.1.A30.2.01.02.001	L0280	ANALISTA
51.01.06.2025.2.1.A30.2.01.02.001	L0281	ANALISTA
51.01.06.2025.2.1.A30.2.01.02.001	L0282	ANALISTA
51.01.06.2025.2.1.A30.2.01.02.001	L0283	ANALISTA
51.01.06.2025.2.1.A30.2.01.02.001	L0284	ANALISTA
51.01.06.2025.2.1.A30.2.01.02.001	L0285	ANALISTA

51.01.06.2025.2.1.A30.2.01.02.001	L0286	ASISTENTE DE PROCESOS
51.01.06.2024.2.1.A30.2.01.02.001	L0287	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.4.2.A32.5.01.01.001	L0297	ANALISTA
51.01.05.2025.4.2.A32.5.01.01.001	L0298	GESTOR DE PROCESOS 2
51.01.05.2025.4.2.A32.5.01.01.001	L0299	GESTOR DE PROCESOS 2
51.01.05.2025.4.2.A32.5.01.01.001	L0300	ASISTENTE DE PROCESOS

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.4.2.A32.1.01.01.001	L0315	ANALISTA JUNIOR
51.01.05.2025.4.2.A32.1.01.01.001	L0316	ANALISTA
51.01.05.2025.4.2.A32.1.01.01.001	L0242	ANALISTA
51.01.05.2025.4.2.A32.1.01.01.001	L0012	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 2

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
51.01.05.2025.4.2.A32.1.01.01.001	L0323	ANALISTA
51.01.05.2025.4.2.A32.1.01.01.001	L0324	ANALISTA

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0388	ANALISTA SENIOR
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0387	ANALISTA SENIOR
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0386	ANALISTA JUNIOR

71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0389	ANALISTA JUNIOR
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0390	ANALISTA JUNIOR
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0391	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0392	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0393	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0394	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0395	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.2.01.01.001	L0396	ANALISTA

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0385	ESPECIALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0329	ESPECIALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0705	ANALISTA SENIOR
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0706	ANALISTA JUNIOR
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0707	ANALISTA JUNIOR
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0708	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0709	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0710	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0711	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0712	ANALISTA
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0714	GESTOR DE PROCESOS 2
71.01.05.2025.3.2.D51.3.01.01.001	L0715	GESTOR DE PROCESOS 1

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE RIEGO Y RECURSOS HÍDRICOS

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
71.01.05.2025.3.2.D24.1.01.01.001	L0787	ANALISTA

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0851	ANALISTA JUNIOR
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0852	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0853	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0790	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0854	GESTOR DE PROCESOS 2
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0855	GESTOR DE PROCESOS 2
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0856	GESTOR DE PROCESOS 2
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0080	GESTOR DE PROCESOS 2
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0857	GESTOR DE PROCESOS 1
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0858	GESTOR DE PROCESOS 1
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0860	GESTOR DE PROCESOS 1
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0861	ASISTENTE DE PROCESOS
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0862	ASISTENTE DE PROCESOS
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0863	ASISTENTE DE PROCESOS
71.01.05.2025.5.3.J90.4.01.03.001	L0864	GESTOR COMUNITARIO

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
71.01.05.2025.5.3.D21.1.01.02.001	L0885	ANALISTA JUNIOR
71.01.05.2025.5.3.D21.1.01.02.001	L0886	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.D21.1.01.02.001	L0887	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.D21.1.01.02.001	L0888	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.D21.1.01.02.001	L0889	ANALISTA

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
71.01.05.2025.5.3.D21.1.01.01.001	L0897	ANALISTA

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS

CÓDIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	PPI	CARGO
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0939	ANALISTA SENIOR
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0940	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0941	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0942	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0943	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0944	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0945	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0946	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0947	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0948	ANALISTA
71.01.05.2025.5.3.E40.3.01.02.001	L0949	ASISTENTE DE PROCESOS

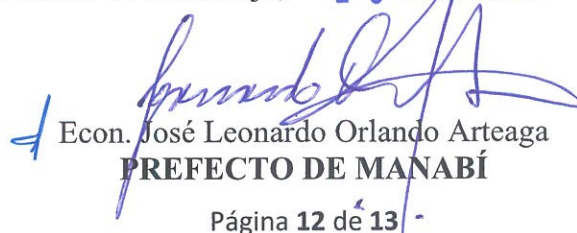
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todas las unidades administrativas, dentro del ámbito de sus competencias, son responsables de apoyar en la gestión de la Dirección de Talento Humano, para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo, **26 JUN. 2025**


Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ
Página 12 de 13



CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución Administrativa que antecede, el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, a

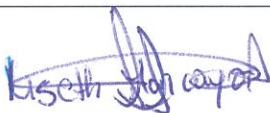
26 JUN. 2025

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo,

26 JUN. 2025


Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Liseth Carolina Moncayo Andrade	Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	26 de junio de 2025	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez	Subdirector de Políticas y Normas	26 de junio de 2025	
Validado y aprobado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto	Procurador Síndico	26 de junio de 2025	